



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION No

1342 01 DIC 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio de la E.S.E. Hospital de Tamalameque Cesar ubicado en jurisdicción del citado municipio, presentada por JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 77.080.661”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA, identificado con la C.C. No 77.080.661 en calidad de Gerente solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio de la E.S.E. Hospital de Tamalameque Cesar ubicado en jurisdicción del citado municipio.

Que mediante OF- CGJ-A-342 del 20 de Septiembre de 2017, con reporte de entrega de fecha 27 de Septiembre de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 13 de Octubre de 2017 se allegó respuesta parcial a lo requerido, ya que no se aportó lo exigido en los numerales 11, 12, 13 del requerimiento en citas.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

01 DIC 2017

Continuación Resolución No 1342 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio de la E.S.E. Hospital de Tamalameque Cesar ubicado en jurisdicción del citado municipio, presentada por JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 77.080.661.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio de la E.S.E. Hospital de Tamalameque Cesar ubicado en jurisdicción del citado municipio, presentada por JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 77.080.661, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 196-2017

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Gerente de la E.S.E. Hospital de Tamalameque o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Oliveira Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Acosta- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 196 -2017

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181